

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES REALIZADAS POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 10 de noviembre de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES REALIZADAS POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO.....13

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....17

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 40/23/16, relativo a la iniciativa del regidor Bernardo Macklis Petrini, para realizar un convenio de colaboración con la Comisión Estatal del Agua, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Único. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para realizar un Programa de Acciones para la Inspección y Vigilancia de la Calidad del Agua de las Descargas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano o Municipal que firman por una parte la Comisión Estatal del Agua y por la otra el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

En los siguientes términos:

Convenio de Colaboración Cea-Gdl-001/16 que celebran por una parte la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, representada en este acto por el ingeniero Felipe Tito Lugo Arias en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA CEA", y por la otra parte el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, maestra Anna Bárbara Casillas García y contador público certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Presidente, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO", asimismo, de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", lo anterior al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara “LA CEA” que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIX, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX y XLVII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulan la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el Estado, ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal, las demás que le confieran la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos o convenios que celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos y los servicios públicos de agua, entre otras.
- I.3. Que el día 17 diecisiete de abril de 2013 dos mil trece, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el ingeniero Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de “LA CEA”, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a quien dicha ley, le otorga el carácter de representante de “LA CEA” como Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la citada ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal antes invocado.
- I.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el que se ubica en el número 1726, de la calle Francia, en la colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco, mientras no se señale mediante escrito otro distinto.

Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- II.1. Los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II y III inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable,

drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

- II.2.** De conformidad con el artículo 8 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente le corresponde a los municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado.
- II.3.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 73 y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a través de sus ayuntamientos, tendrán a cargo las funciones y servicios públicos siguientes: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, corresponde al municipio llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas, además de vigilar y evitar su mezcla con otras descargas y el vertimiento de residuos sólidos, de conformidad con el artículo 8 fracción VI y VII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, considerando prioritariamente los criterios de fragilidad, vulnerabilidad, preservación, protección y fortalecimiento del equilibrio ecológico, con fundamento en el artículo 9 fracción VI de la mencionada ley.
- II.4.** “EL AYUNTAMIENTO” de igual manera comparece en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracciones V, VI, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.5.** Que resulta obligación del Ayuntamiento, cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia según lo dispone el artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

Jalisco, entre ellos está el servicio público municipal de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, atendiendo además lo establecido en el artículo 94 fracción I de la citada ley. Así como conforme a los artículos 5 fracción VII, y 66 al 70 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, "EL AYUNTAMIENTO" tiene las facultades de prevención y control de contaminación en las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales.

- II.6.** Entre sus facultades y obligaciones se encuentran las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que establezcan las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como velar por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente, lo anterior mediante los reglamentos que se expidan en la materia de que se trate.
- II.7.** El Cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión ordinaria que tuvo verificativo el día ____ de _____ de _____ de 2015 dos mil quince, autorizó por unanimidad la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.8.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el que se ubica en la finca marcada con el número 400, de la Avenida Hidalgo, colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mientras no se señale otro distinto por escrito.

Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de realizar un Programa de Acciones Encaminadas a Desplegar Actos de Inspección y Vigilancia para efecto de Determinar la Calidad del Agua de las Descargas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano o Municipal, la elaboración y/o actualización del padrón municipal y la identificación de las descargas de aguas residuales a redes municipales, así como aquellas que se vierten en aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos para darle vista a la autoridad competente mediante el proceso de denuncia popular contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley de Aguas Nacionales o en su defecto darle vista al Ministerio Público de la Federación, así como dar cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los compromisos asumidos por "LAS PARTES" dentro del presente convenio.

Lo anterior con fundamento, en los artículos 20, 21, 23 fracciones II, VIII, IX, XIX, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX Y XLVII, 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del Objeto

“LA CEA” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar un Programa de Acciones Encaminadas a Desplegar Actos de Inspección y Vigilancia para efecto de Determinar la Calidad del Agua de las descargas residuales a los Sistemas de Alcantarillado Urbano o Municipal, a la elaboración del padrón municipal y la identificación de las descargas de aguas residuales a redes municipales, así como aquellas que se vierten en aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos para darle vista a la autoridad competente mediante el proceso de denuncia popular contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la Ley de Aguas Nacionales o en su defecto darle vista al Ministerio Público de la Federación, así como dar cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el ámbito de su competencia.

Segunda. Del Programa.

El programa materia del presente convenio, comprenderá las siguientes acciones:

- a) Inspección y vigilancia de la calidad del agua y su entorno ambiental;
- b) Practicar visitas de verificación e inspección de la calidad de las descargas;
- c) Toma de muestras y análisis de laboratorio de las descargas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que realicen las personas físicas y/o jurídicas; y
- d) Elaboración del padrón municipal y la identificación de las descargas de aguas residuales a redes municipales que pudieran ser sujetas a proceso de inspección, así como aquellas que se vierten en aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos, para hacerlo de conocimiento de las autoridades competentes mediante los procesos de denuncia popular contemplado en la legislación vigente.

Tercera. De la Participación en el Programa.

Para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “LA CEA”, se compromete a apoyar a “EL AYUNTAMIENTO” para efecto de que dicho ente verifique el cumplimiento de la NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, realizando las acciones establecidas en la cláusula Quinta del presente convenio.

“EL AYUNTAMIENTO”, conforme a los artículos 110, 111, 112 y 113 del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, realizará las visitas de verificación e inspección de las descargas a redes de alcantarillado municipal, con el apoyo técnico de “LA CEA”, quien será responsable de la toma de muestras y caracterización de las descargas de agua residual en su propio laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación,

A.C., EMA, mismas que serán turnadas a “EL AYUNTAMIENTO” para que en el caso de existir presuntas infracciones a la normatividad ambiental en materia de aguas residuales, según los cuerpos normativos aplicables de “EL AYUNTAMIENTO”, este se compromete a iniciar los procedimientos administrativos que en derecho correspondan en contra del presunto o presuntos responsables.

Cuarta. Compromisos de “LA CEA”

- a) Designar al personal técnico capacitado que coadyuvarán con “EL AYUNTAMIENTO” en el desarrollo de las visitas que se realicen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio de referencia;
- b) Realizar conjuntamente con “EL AYUNTAMIENTO” dentro de sus respectivas facultades, todas las gestiones para la preparación y ejecución del Programa de Inspección y Vigilancia de la Calidad del Agua, de la observancia de la normatividad ambiental en materia de aguas residuales. De ser necesario se establecerán distintas etapas para la ejecución del programa de acuerdo a las posibilidades presupuestales de este organismo y a las necesidades del Ayuntamiento;
- c) Designar a un representante por cada una de “LAS PARTES”, para el mejor cumplimiento de las acciones objeto de este instrumento jurídico;
- d) Realizar con recursos propios las visitas de inspección y verificación de manera conjunta con “EL AYUNTAMIENTO” a los generadores de las descargas objeto del presente convenio, mismas que incluyen parque vehicular, combustible, peaje y personal técnico capacitado;
- e) Realizar con recursos propios los análisis de aguas residuales de los parámetros previamente acordados por “LAS PARTES” en el laboratorio propiedad de “LA CEA” durante las etapas que se deriven del presente instrumento, los cuales serán entregados a “EL AYUNTAMIENTO” para que garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de aguas residuales por parte del generador de las descargas;
- f) Garantizar la confidencialidad y responsabilidad en el manejo y difusión de la información generada como resultado de las visitas de inspección conjuntas, toda vez que esta se deriva de actos de autoridad ejercidos por parte del municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que para efectos de transparencia y manejo de la información, toda solicitud que al respecto se dirija a “LA CEA”, será remitida a “EL AYUNTAMIENTO” para su conocimiento y atención correspondiente; de igual manera “LA CEA” se compromete a clasificar los dictámenes derivados de las visitas de inspección como información reservada para todos los efectos legales, considerando que la misma formará en su momento parte de un procedimiento administrativo incoado por una autoridad municipal;y

- g)** Coadyuvar con “EL AYUNTAMIENTO” dentro de las posibilidades de “LA CEA” en la elaboración del padrón municipal de identificación de descargas residuales a redes municipales sujetas a proceso de inspección, así como aquellas que se vierten en aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos a fin de dar aviso oportuno a las autoridades competentes, como puede ser la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o en su defecto el Ministerio Público Federal.

Quinta. Compromisos de “EL AYUNTAMIENTO”.

- a)** Designar al personal técnico capacitado responsable de llevar a cabo las visitas de inspección y/o verificación a los generadores de las descargas objeto del presente convenio;
- b)** Realizar conjuntamente con “LA CEA” dentro de sus respectivas facultades, todas las gestiones para la preparación y ejecución del programa objeto del presente instrumento;
- c)** Realizar con recursos propios las visitas de inspección y verificación a los generadores de las descargas objeto del presente convenio, mismas que incluyen parque vehicular, combustible, peaje, personal técnico capacitado, así como la contraparte de los gastos que se pudieran generar para el cumplimiento del convenio que nos ocupa;
- d)** Elaborar con el apoyo de “LA CEA” el padrón municipal de identificación de las descargas residuales a redes municipales sujetas a proceso de inspección, así como aquellas que se vierten en aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos a fin de dar aviso oportuno a las autoridades competentes, como puede ser la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o en su defecto el Ministerio Público Federal;
- e)** “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a iniciar de manera inmediata cuidando todos y cada uno de los términos procesales, los procedimientos administrativos y/o levantar las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia a los generadores de descargas de aguas residuales que excedan los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente; y
- f)** Garantizar la confidencialidad y responsabilidad en el manejo y difusión de la información generada como resultado de las visitas de inspección conjuntas, toda vez que esta se deriva de actos de autoridad ejercidos por parte del municipio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprometiéndose el municipio a clasificar como reservada la información relacionada con los procedimientos que en su momento se estén substanciando o se encuentren concluidos.

Sexta. “LA CEA” no será responsable en caso de retraso o no ejecución de las determinaciones analíticas en muestras de descargas por casos fortuitos o fallas que

se pudieran presentar en las instalaciones y/o equipos del laboratorio de su propiedad o por cualquier otra circunstancia, debiendo notificar previamente a “EL AYUNTAMIENTO” para que se realice en forma conjunta y de común acuerdo la reprogramación de las visitas de inspección y vigilancia.

Séptima. Terminación Anticipada.

Son causas de terminación anticipada del presente convenio la voluntad expresa de ambas partes, o que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles por casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de “LAS PARTES” de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio, bastando para ello la simple notificación de “LAS PARTES” por escrito con 20 veinte días hábiles de anticipación donde se expresen las causas que motivaron dicha terminación.

Octava. Interpretación.

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, buscando desde luego su cumplimiento eficaz, puesto que los compromisos contemplados en el presente instrumento legal son de buena voluntad.

Novena. Seguimiento del Programa.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio corresponderá por “LA CEA”, al ingeniero Armando Brígido Muñoz Juárez, Director de Cuencas y Sustentabilidad y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” al ciudadano Juan Luis Sube Ramírez, Director de Medio Ambiente, estos representantes estarán facultados para tomar acuerdos que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de las acciones que consagran el objeto del presente convenio, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal del presente instrumento.

Décima. Relación Laboral.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la subordinación, la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se les considerará como patrón sustituto.

Décima Primera. Vigencia.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la fecha en que concluya la administración municipal responsable de la firma del presente convenio y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por “LAS PARTES”. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, “LAS PARTES” lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ___ del mes de _____ del año 2016 dos mil dieciséis.

Por “LA CEA”

Ingeniero Felipe Tito Lugo Arias
Director General

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Maestra Ana Bárbara Casillas García
Síndico

Contador Público Certificado Juan Partida Morales
Tesorero

Testigos

Por “LA CEA”

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Ingeniero Armando Brígido Muñoz Juárez

Regidor Bernardo Macklis Petrini

Las hojas de firmas forman parte integral del convenio de colaboración para realizar un programa de acciones para la inspección y vigilancia de la calidad del agua de las descargas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que firman por una parte la Comisión Estatal del Agua y por la otra el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que en un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la aprobación de este decreto, notifique al Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a fin de establecer fecha para la ejecución del convenio referido en el presente decreto.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para la suscripción de la documentación necesaria para el cumplimiento de dicho decreto.

Cuarto. Se instruye a la sindicatura para la realización del convenio correspondiente en los términos del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de octubre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES REALIZADAS POR MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de octubre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 40/36/16, relativo a diversas solicitudes de donación de bienes muebles realizadas por municipios del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la donación, a favor de los solicitantes descritos en el punto Uno del apartado de Antecedentes del dictamen del presente decreto, de los bienes muebles mencionados a continuación:

1. 17 diecisiete vehículos descritos en la siguiente tabla:

Patrimonial	Serie	Tipo
5040	3D7C51EK5BG579456	PICK UP
4765	1FTRW12W89KB95389	PICK UP
4754	1FTRW12W49KC16948	PICK UP
4761	1FTRW12W99KC16962	PICK UP
4891	1FTEW1C81AKE02384	PICK UP
4938	3D7C51EK1BG559883	PICK UP
5120	3D7C51EK6BG579398	PICK UP
4763	1FTRW12W29KB89250	PICK UP
4908	3D7C51EK8BG576020	PICK UP
4914	3D7C51EKXBG576018	PICK UP
5112	3D7C51EK8BG576065	PICK UP
4913	3D7C51EKXBG576021	PICK UP
5075	3D7C51EK5BG579425	PICK UP
5052	3D7C51EK5BG576072	PICK UP
4884	1FTEW1C80AKE02375	PICK UP
4879	1FTEW1C82AKE02457	PICK UP
4886	1FTEW1C86AKE02378	PICK UP

2. Los artículos para elementos de seguridad descritos en las tablas siguientes:

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	2	48	PANTALÓN TIPO OTAN
	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	58	44	PANTALÓN TIPO OTAN
	60	38	PANTALÓN TIPO OTAN
	80	36	PANTALÓN TIPO OTAN
TOTAL	200		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	60	40	PANTALÓN TIPO ASALTO
	60	38	PANTALÓN TIPO ASALTO
	80	36	PANTALÓN TIPO ASALTO
TOTAL	200		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	30 PARES	6	BOTA ABC
	220 PARES	5 1/2	BOTA ABC
	40 PARES	5	BOTA ABC
	03 PARES	12	BOTA
	08 PARES	3	BOTA
TOTAL	301 PARES		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	10	44	CAMIZOLA AZUL
TOTAL	10		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	33	32	CHAMARRA AZUL
	60	44	CHAMARRA AZUL ANTIFLAMA
TOTAL	93		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	318	XL	CAMISETA BLANCA
TOTAL	318		

	CANTIDAD	TALLA	ARTÍCULO
	318	UNITALLA	FORNITURA
TOTAL	318		

3. La cantidad de 2,000 dos mil luminarias descritas en el punto Quinto de Antecedentes del dictamen del presente decreto.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración para que realice la entrega-recepción, conforme al orden de prelación de la solicitud y la disponibilidad material, y levante la constancia correspondiente, respecto de los bienes muebles a que se refiere el punto Primero de este decreto.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración para que realice la baja de los bienes muebles donados en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. En caso que los solicitantes a que se refiere el punto Primero de este decreto no acudan a recibir los bienes donados mediante el mismo, antes del día 31 de diciembre de 2016, dichos bienes se reincorporarán al patrimonio municipal, ya que el no acudir a realizar la entrega recepción de tales bienes se entenderá como la falta de interés para recibir la donación autorizada mediante este decreto.

Quinto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice los contratos de donación a que se refiere este decreto, mismos que deberán contener al menos, además de la normatividad aplicable, las siguientes condiciones:

- a) El donatario deberá utilizar los bienes donados para la prestación de servicios públicos municipales; y
- b) Si el donatario diere un uso distinto al aprobado en este decreto, dichos bienes se revertirán a favor de este municipio. Lo mismo procederá en el caso de que el donatario cambie la naturaleza de su objeto, todo ello sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Administración para que informe a este Ayuntamiento del cumplimiento de este decreto.

Séptimo. Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento de este decreto por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, Dirección de Alumbrado Público, Dirección de Protección Civil y Bomberos y Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto. Notifíquese este decreto a los Municipios de Tototlán, San Martín Hidalgo, Ameca, Juanacatlán, Tuxcueca, Jocotepec, Etzatlán, Zapotlanejo, Tepatitlán y Acatlán de Juárez, todos del Estado de Jalisco; por conducto de su Presidente Municipal.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente decreto, así como del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sexto. Se instruye a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, por conducto de la Unidad de Enlace Administrativo de la dependencia; a la Dirección de Alumbrado Público dependiente de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales; así como a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que, dentro de los 30 treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, remitan a este Ayuntamiento un informe pormenorizado, describiendo las características, de los bienes donados a los municipios solicitantes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 26 de octubre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adicionan el inciso k) al artículo 3 y el artículo 10 Octies al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para proponer la creación de un nuevo reconocimiento denominado “Galardón Empresarial Guadalajara”, en los siguientes términos:

Artículo 3.

1. ...

Del a) al i) ...

j) Premio bienal de Literatura Joven “Hugo Gutiérrez Vega”;

k) Premio “Galardón Empresarial Guadalajara”; y

...

2. ...

Artículo 10 Octies.

1. El “Galardón Empresarial Guadalajara”, es una distinción que se otorga a aquellos empresarios hombres y mujeres, por favorecer la promoción del desarrollo económico de nuestra ciudad, a través de la búsqueda de las mejores prácticas de competitividad, promoción de la inversión, impulso al empleo, responsabilidad social en especial tratándose de inclusión de personas con discapacidad, y promoción del desarrollo del capital humano.

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma que debe reunir las siguientes características:

I. El escudo de la ciudad de Guadalajara centrado en su parte superior en relieve;

II. El grabado centrado: “Galardón Empresarial Guadalajara” “Que se otorga en reconocimiento a los empresarios que en Guadalajara impulsan el desarrollo, la promoción y el turismo de nuestra ciudad”;

III. El nombre del designado a recibir el reconocimiento;

IV. La fecha de su entrega; y

V. La firma del Presidente Municipal, el Secretario General, el regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo y el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

3. Su entrega debe llevarse a cabo en una ceremonia solemne, que se verifica durante el mes de diciembre de cada año, de conformidad con los términos de la convocatoria que para el efecto se emita por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

4. La convocatoria debe emitirse durante la primera quincena del mes de octubre. Las solicitudes deben ser registradas durante el mes de octubre y hasta el 15 de noviembre del año de que se trate en la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento.

5. Los candidatos propuestos deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser propuesto por escrito, por un tercero, un organismo o una cámara empresarial, como candidato a obtener el galardón;

II. Acompañar una copia de su curriculum vitae;

III. Ser afiliado de una Cámara Empresarial con un mínimo de 3 años;

IV. No ser funcionario público en el momento de la premiación;

V. No formar parte de la organización del galardón, como jurado o miembro del comité de selección de candidatos;

VI. Que su actividad empresarial se centre en la ciudad de Guadalajara; y

VII. Encontrarse dentro de alguno de los supuestos de las categorías señaladas.

6. Las categorías del galardón, sin distinción de género, son las siguientes:

I. “A la Empresa Enteramente Tapatía”.-Para empresarios que han procurado que su empresa su fundación, continuidad, comercio y actividad inicie y parta de la ciudad de Guadalajara;

II. “Al Joven Empresario”. Para las micro, medianas, pequeñas o grandes empresas donde se encuentre al frente un empresario de entre los 18 a los 30 años;

III. “Al Empresario Emprendedor”. Para los empresarios emprendedores que durante los últimos 2 años hayan desarrollado un concepto exitoso;

IV. “A la Mujer Empresaria”. Para las mujeres que se encuentren al frente de una micro, mediana, pequeña o grande empresa que hubiese desarrollado un concepto exitoso; y

V. “Al Compromiso Empresarial”.- Para los empresarios con más de 25 años de continuidad en su ramo.

7. Para la selección, calificación y entrega de los galardones, la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo se constituirá como Jurado Calificador del Galardón y sus categorías, pudiendo invitar para tales fines a las personas que por sus conocimientos o condiciones pueda favorecer a una mejor calificación de lo que se realice.

8. El Jurado Calificador debe avocarse a evaluar los siguientes puntos:

I. Las acciones emprendidas a favor del desarrollo de su capital humano;

- II. La promoción a la inversión que realiza o realizó;
 - III. Sus medidas propuestas para la protección al medio ambiente;
 - IV. Su compromiso por constituirse como una empresa socialmente responsable;
 - V. Su participación en el mercado de su ramo;
 - VI. La calidad de sus productos o servicios;
 - VII. La innovación de la tecnología que emplea;
 - VIII. Las exportaciones que realiza;
 - IX. Sus prácticas de manufactura que realiza;
 - X. Su nivel de generación de empleos; y
 - XI. Su vínculo con gobierno y sociedad en el desarrollo de sus actividades.
- El Jurado Calificador deberá asignar a cada candidato una tabla de valores para su suma final.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 26 días del mes de octubre del año 2016.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara